



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2023 00114 00

La parte demandante desiste del recurso de reposición y en subsidio apelación por ella interpuesto en contra del auto del día 30 de junio de 2023, y como quiera que el artículo 316 del CGP., permite que cualquiera de las partes pueda desistir de ciertos actos procesales y entre ellos el concerniente a los recursos, se acepta el desistimiento que hace la parte activa del referido recurso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que inicialmente la apoderada de la parte demandante allegó un escrito donde manifestó que las partes se encontraban de acuerdo respecto a la pretensión de este proceso, y que el demandado ya cuenta con representación judicial de una apoderada a la que ya se le reconoció personería; antes de convocar a una audiencia que según la agenda del despacho tendría como fecha disponible el año 2024, y que implicaría un desgaste de los intervinientes y de la administración de justicia, se requiere a ambas partes para que informen al despacho la voluntad de continuar con el presente trámite; si han llegado a un acuerdo entre las mismas, procediendo también a aclarar en caso positivo, si desean terminar el proceso por un desistimiento de las pretensiones, o mediante la presentación de una transacción o conciliación extrajudicial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd7a9df6bdb0b22360ae6fabef15df3c328b3c86d0dab9545c878f9cb6480**

Documento generado en 27/10/2023 03:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>